REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

BOLETIN INFORMATIVO

N° 32 **LA PLATA, martes 8 de mayo de 2007.**

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

* RESOLUCIONES N° 917, 918, 919, 921, 922, 923 Y 924, RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTOS POR EX PERSONAL POLICIAL.
* RESOLUCIÓN N° 950, APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA.
* RESOLUCIONES N° 975, 976 Y 977, AUTORIZANDO CAMBIO DE SEDE DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
* RESOLUCIONES N° 978, 979, 980 Y 981, ABSOLVIENDO COMERCIOS, y PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y FIRMA.
* RESOLUCIÓN N° 982, AUTORIZANDO USO DE UNIFORME A LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA".
* RESOLUCIONES N° 983 Y 984, RECONOCIENDO A EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA COMO CONTINUADORAS DE AGENCIAS DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA.
* RESOLUCIÓNES N° 985, 986, 987 Y 988, PROCEDIENDO A LA HABILITACIÓN EN FORMA DEFINITIVA Y PROVISORIA DE LAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
* DESAFECTACIONES DEL SERVICIO, PASES Y LEVANTAMIENTO.
* SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD, PASES Y LEVANTAMIENTOS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 20 de abril de 2007.

Visto el expediente n° 21.100 – 813.111/07 por el cual el ex Comisionado, Carlos Luis MARTÍNEZ legajo personal n° 13.317, con el patrocinio letrado del Dr. Rubén Eugenio DOMENE interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 2822/06, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 20 de diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que si bien la prescindibilidad atacada no requiere causa el recurrente se encuentra bajo investigación sumarial en expediente n° 21.100 – 526.525/06 y 21.100 – 592.941/06 en trámite por ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución n° 2822/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Comisionado Carlos Luis MARTÍNEZ, legajo personal n° 13.317 contra la Resolución n° 2822/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/69), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 917.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 20 de abril de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-815.314/07 y su agregado 21.100-815.314/07 alc. 1 por el cual el ex Capitán Enrique MARCOS, legajo personal n° 15.650, interpone Recurso de Revocatoria y Jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 2923/06 que lo declara prescindible solicitando asimismo la suspensión de su ejecución; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 21 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que la citada normativa especifica que la emergencia comprende sus aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales, disponiendo que la misma es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal policial, y declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso (artículo 2° y 4° Ley 13.409);

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 2923/06;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución n° 2923/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Capitán Enrique MARCOS, legajo personal n° 15.650, contra la Resolución n° 2923/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 2923/06 interpuesta por el ex Capitán Enrique MARCOS, legajo n° 15.650, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 918.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de abril de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-806.379/06 y sus agregados 21.100-845.564/07, 21.100-835.484/07 por el cual el ex Subteniente Carlos Alberto MEDINA, legajo personal n° 132.407 interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 2822/06 que lo declara prescindible solicitando asimismo la suspensión de su ejecución, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 20 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que si bien la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo investigación sumarial administrativa en expediente n° 21.100-618.462/06, en trámite por ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 2923/06;

Que con relación al recurso jerárquico impetrado, a tenor de lo dispuesto en el art. 97 inciso b) del Decreto Ley n° 7647/70, resulta improcedente, toda vez con el dictado del acto administrativo que rechaza el recurso de revocatoria, queda agotada la vía administrativa;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución n° 2923/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2.555/06;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Subteniente Carlos Alberto MEDINA, legajo personal n° 132.407, contra la Resolución n° 2822/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 2822/06 interpuesta por el ex Subteniente Carlos Alberto MEDINA, legajo personal n° 132.407, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 919.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de abril de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-816.862/07 por el cual el ex Inspector Marcela Flavia CASTILLO, legajo personal n° 13.659 con el patrocinio letrado de la Dra. Roxana Beatriz Alfano Ontivero, interpone Recurso de Revocatoria contra la Resolución n° 2923/06; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 21 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que la citada normativa especifica que la emergencia comprende sus aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales, disponiendo que la misma es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal policial, y declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso (artículo 2° y 4° Ley 13.409);

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 2923/06;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución n° 2923/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Inspector Marcela Flavia CASTILLO, legajo personal n° 13.659, contra la Resolución n° 2923/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 921.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de abril de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-818.007/07 por el cual el ex Capitán Mario Miguel AQUINO, legajo personal n° 15.020, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 2923/06, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 21 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que la citada normativa especifica que la emergencia comprende sus aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales, disponiendo que la misma es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal policial, y declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso (artículo 2° y 4° Ley 13.409);

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución n° 2923/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Capitán Mario Miguel AQUINO, legajo personal n° 15.020 contra la Resolución n° 2923/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 922.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 20 de abril de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-815.834/07 por el cual el ex Capitán Norberto Ismael MORENO, legajo personal n° 14.244, interpone Recurso de Revocatoria y Jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 2923/06 que lo declara prescindible solicitando asimismo la suspensión de su ejecución; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 21 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que la citada normativa especifica que la emergencia comprende sus aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales, disponiendo que la misma es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal policial, y declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso (artículo 2° y 4° Ley 13.409);

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 2923/06;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución n° 2923/06;

Que con relación al recurso jerárquico impetrado, a tenor de lo dispuesto en el art. 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70, resulta improcedente, toda vez que con el dictado del acto administrativo que rechaza el recurso de revocatoria, queda agotada la vía administrativa;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Capitán Norberto Ismael MORENO, legajo personal n° 14.244, contra la Resolución n° 2923/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 2923/06 interpuesta por el ex Capitán Norberto Ismael MORENO, legajo n° 14.244, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 923.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de abril de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-816.038/07 por el cual el ex Capitán Adrián Alejandro TASSONE, legajo personal n° 15.776, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 2923/06 que lo declara prescindible solicitando asimismo la suspensión de su ejecución, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 21 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que la citada normativa especifica que la emergencia comprende sus aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales, disponiendo que la misma es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal policial, y declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso (artículo 2° y 4° Ley 13.409);

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 2923/06;

Que con relación al recurso jerárquico impetrado, a tenor de lo dispuesto en el art. 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70, resulta improcedente, toda vez que con el dictado del acto administrativo que rechaza el recurso de revocatoria, queda agotada la vía administrativa;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace la impugnación deducida contra la resolución n° 2923/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Capitán Adrián Alejandro TASSONE, legajo personal n° 15.776, contra la Resolución n° 2923/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 2923/06 interpuesta por el ex Capitán Adrián Alejandro TASSONE, legajo n° 15.776, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 924.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de abril de 2007.

Visto el expediente N° 21.100 - 820.887/07, por el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y Julio AZCOAGA, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la contratación consiste en realizar sucesivos informes de monitoreo y sistematización de la información recolectada en el marco del Programa Líderes para el Cambio de la Cultura Institucional: en sus etapas 1) la selección de los ingresantes líderes 1, 2 y 3. 2) las jornadas de reflexión y participación. 3) las jornadas de diseño de proyectos e implementación. 4) Informe ex post de evaluación integral del Programa Líderes, en el ámbito de la Subsecretaria de Formación y Capacitación;

Que la presente contratación se encuadra en el marco del artículo 26 inciso 3° apartado h) de la Ley de Contabilidad -Decreto Ley N° 7764/71 - y su reglamentación (Decreto N° 3300/72 TO 2004) y el artículo 39 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189;

Que a fojas 21 y fojas 22 la Dirección General de Administración, a través de las áreas competentes, ha tomado el compromiso provisorio del gasto, el cual asciende a la suma de pesos diecinueve mil doscientos ($19.200);

Que a fojas 32 toma intervención la Dirección Provincial de presupuesto de la Subsecretaria de Finanzas del Ministerio de Economía;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de Locación de Obra celebrado entre el suscripto, el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, León Carlos ARSLANIAN, por una parte y por la otra Julio AZCOAGA (DNI 25.866.479 – clase 1967), para el objeto expresado en el contrato, cuyo original pasan a formar parte integrante, como Anexo Único, del presente acto administrativo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007, y por un monto total de pesos diecinueve mil doscientos ($19.200).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2007, Ley N° 13.612, sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 17 conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria:

$19.200 - Categoría de Programa ACE 0002 - Finalidad 2 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 3 - Partida Subprincipal 4 - Partida Parcial 9.

ARTÌCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación y a la Dirección General de Administración, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 950.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD, representado por el Doctor León Carlos ARSLANIAN, en adelante denominado **"EL LOCATARIO",** por una parte, y Julio AZCOAGA (DNI 25.866.479, clase 1977, CUIT N° 20-25866479-6) por la otra, en adelante denominada, **"EL LOCADOR",**

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se enmarca en el marco del Programa Lideres para el Cambio de la Cultura Institucional, dependiente de la Dirección General de Capacitación y Formación;

Que a los fines de coadyuvar al cumplimiento de los fines descriptos, y teniendo en cuenta la necesidad de la profesionalización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se requiere la contratación de un Licenciado en Sociología con capacidad de monitorear y sistematizar información, para su actuación como especialista;

Que el perfil de **"EL LOCADOR"** cumple con los requerimientos sobre la base de experiencia profesional como coordinador de equipos de relevamiento para la realización de la "Encuesta de Satisfacción y Expectativas Ciudadanas (2001), participación en el equipo de la investigación "Información semántica y formación de conceptos", entre otras, cuya documentación respaldatoria se encuentra agregada de fojas 12 a fojas 14 del expediente administrativo N° 21100 - 820.887/07;

POR ELLO, se conviene celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA** en el marco del artículo 26 inciso 3°, apartado h) de la Ley de Contabilidad - Decreto-Ley N° 7764/71 - y su reglamentación (Decreto N° 3300/72, TO 2004) y el artículo 39 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189, el cual regirá de conformidad con los siguientes términos de referencia, cláusula, declaraciones y condiciones:

PRIMERA - OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN: "EL LOCATARIO" requiere de "EL LOCADOR" realizar sucesivos informes de monitoreo y sistematización de la información recolectada en el marco del Programa Lideres para el Cambio de la Cultura Institucional: en sus etapas 1) la selección de los ingresantes lideres 1, 2 y 3. 2) las jornadas de reflexión y participación. 3) las jornadas de diseño de proyectos e implementación. 4) Informe expost de evaluación integral del Programa Lideres, para lo cual éste se obliga a encuadrar su profesión dentro de los términos de las disposiciones legales y administrativas vigentes que regulan el ejercicio de su actividad, las que declara conocer en todos sus términos y realizar su actuación poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia comprometidas y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio de su actividad.

SEGUNDA - ACTIVIDADES: A los fines del cumplimiento del objeto del contrato **"EL LOCADOR"** deberá:

Recolección, codificación y sistematización de la información obtenida en las etapas del Programa Lideres.

Recolección, codificación y sistematización de la información obtenida en las Jornadas de Reflexión.

Recolección, codificación y sistematización de la información obtenida en las Jornadas de Diseño de Proyectos e Implementación.

Elaboración de informes de monitoreo con los resultados obtenidos.

Su actividad, deberá respetar puntualmente el cronograma de avance detallado en el anexo adjunto.

Los Trabajos de **"EL LOCADOR"** serán supervisados por la Directora General de Capacitación y Formación.

TERCERA - PRODUCTOS: Como resultado de las actividades comprometidas por **"EL LOCADOR"** según la anterior descripción, deberá entregar:

Informes con una frecuencia mensual sobre las diferentes actividades desarrolladas en el Plan Lideres y las Jornadas de Reflexión.

Elaboración de estrategias de evaluación integral y monitoreo de los procesos y acciones llevados a cabo por el Plan Lideres y las Jornadas de Reflexión.

CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: "EL LOCADOR" deberá presentar:

31 de enero de 2007: Elaboración de un informe de monitoreo sobre las consultas a las comisiones evaluadoras sobre las entrevistas a ingresantes del Programa Lideres 2.

28 de febrero de 2007: Elaboración de un informe de monitoreo sobre las Jornadas de Reflexión y Participación del Programa Lideres 2.

30 de marzo de 2007: Elaboración de un informe de monitoreo sobre las Jornadas de Diseño de Proyectos e Implementación del Programa Lideres 1.

30 de Abril de 2007: Elaboración de un informe de monitoreo sobre las consultas a las comisiones evaluadoras sobre las entrevistas a los ingresantes del Programa Líderes 3.

31 de mayo de 2007: Elaboración de un informe de monitoreo sobre las Jornadas de Reflexión y Participación del Programa Lideres 3.

29 de Junio de 2007: Elaboración de un informe de monitoreo sobre las Jornadas de Diseño de Proyectos e Implementación del Programa Lideres 2.

31 de Julio de 2007: Elaboración de un informe de monitoreo sobre las Jornadas de Diseño de Proyectos e Implementación del Programa Lideres 3.

31 de Agosto de 2007: Elaboración de un informe de monitoreo sobre la Implementación de Proyectos del Programa Lideres 1.

28 de Septiembre de 2007: Elaboración de un informe de monitoreo sobre la Implementación de Proyectos del Programa Líderes 2.
31 de Octubre de 2007: Elaboración de un informe de monitoreo sobre la Implementación de Proyectos del Programa Líderes 3.
30 de Noviembre de 2007: Elaboración de un informe de avance sobre una evaluación integral del Programa Lideres 1, 2 y 3.
28 de Diciembre de 2007: Elaboración de un informe final de evaluación integral del Programa Lideres 1, 2 y 3. Informe de Gestión.

QUINTA - CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: "**EL LOCADOR**" cumplirá con sus actividades en la Dirección General de Capacitación y Formación. A los efectos de cumplir las tareas, "**EL LOCATARIO**" pondrá a disposición de "**EL LOCADOR**" los materiales que estuvieran en su poder y fueren necesarios para lograr el resultado comprometido.
El plazo de duración del contrato será desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.
El monto total del contrato se establece en la suma de pesos diecinueve mil doscientos ($19.200) por todo concepto. El monto total es fijo e invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno. El pago de los impuestos, tasas o aportes que correspondieren por la ejecución del presente contrato corren por cuenta y orden de "**EL LOCADOR**" eximiendo a **LA PROVINCIA.**
Contra cada Informe mensual aprobado por la Directora General de Capacitación y Formación, la autoridad administrativa competente autorizará el pago a "**EL LOCADOR**" en la cantidad de pesos un mil seiscientos ($1.600).
Todo gasto en concepto de movilidad y/o viático, siempre que fuera imprescindible para el estricto cumplimiento de las tareas encomendadas, podrá ser compensado a "**EL LOCADOR**" cuando sea acreditado en tiempo y forma.

SEXTA - RELACIONES ENTRE LAS PARTES: El presente contrato no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia, ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones.

SÉPTIMA - INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de "**EL LOCADOR**" en la entrega en tiempo y forma de los productos encomendados, será causal suficiente de rescisión del Contrato, sin necesidad de requerir su entrega para constituirlo en mora.
La no aprobación de cualquiera de los productos encomendados a "**EL LOCADOR**" implicará ipso facto la rescisión del contrato sin otorgar derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "**EL LOCADOR**" y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas hasta el momento de la rescisión y de la aplicación, de corresponder, de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones.

OCTAVA - FINALIZACIÓN O CAMBIOS EN EL PROGRAMA LIDERES PARA EL CAMBIO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL: Queda expresamente declarado que el presente contrato se encuentra supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Programa Lideres para el Cambio de la Cultura Institucional referido en la Cláusula Primera, por lo que la actividad a realizar por "**EL LOCADOR**" queda supeditada a su mantenimiento. Si por razones de mérito, conveniencia, derogación, cambio de estrategia política o cualquier otra circunstancia el Programa Lideres para el Cambio de la Cultura Institucional, no tuviera continuidad, el presente contrato finalizará indefectiblemente, debiendo comunicar mediante aviso fehaciente de treinta (30) días corridos de antelación a la fecha de finalización dispuesta sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "**EL LOCADOR**" y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finalizada.
Si por reformas normativas o de gestión fuere necesario realizar cambios o ajustes en el objeto, actividades y/o los resultados esperados del contrato para el mejor logro del Programa Lideres para el Cambio de la Cultura Institucional, la Directora General de Capacitación y Formación notificará fehacientemente a "**EL LOCADOR**" las modificaciones sin poder alterar su espíritu, los montos ni su duración total.

NOVENA - DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a **LA PROVINCIA**.

DÉCIMA - INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD: "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a **LA PROVINCIA**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que se lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

DECIMA PRIMERA - APORTES PREVISIONALES - SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS: "**EL LOCADOR**" declara que se encuentra empadronado por ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí y por el personal que tuviere a su cargo. Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido a **LA PROVINCIA** de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, como así mismo en lo que se refiere a asistencia médica.

DÉCIMA SEGUNDA - RESCISIONES: "EL LOCATARIO" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando fehacientemente por escrito a **"EL LOCADOR"** con una anticipación no

inferior a treinta (30) días. Esta rescisión operara en pleno derecho y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor de "**EL LOCADOR**" y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finiquitada. **"EL LOCADOR"** deberá entregar los productos comprometidos hasta la completa finalización del período antes citado.
"EL LOCADOR" podrá solicitar la rescisión contractual en los mismos plazos y condiciones establecidas para "**EL LOCATARIO",** debiendo contar para que la misma surta efectos legales con la expresa conformidad de éste.
DÉCIMA TERCERA - REVOCACIÓN: El presente contrato por aplicación del artículo 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3300/72 (TO 2004) podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobase administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.
DÉCIMA CUARTA - DECLARACIÓN: **"EL LOCADOR"** declara bajo juramento no haber celebrado con **LA PROVINCIA** otro contrato de Locación de Obra en el marco del Programa Lideres para el Cambio de la Cultura Institucional o con igual o similar objeto al requerimiento en el presente.
DÉCIMA QUINTA - PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y/O CESIÓN DE DERECHOS: "EL LOCADOR" se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros, la ejecución de la obra a la que se refiere el presente contrato, así como a no ceder sus derechos a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación es causal de rescisión del contrato.
DÉCIMA SEXTA - GARANTÍA "EL LOCADOR" afianzará el cumplimiento del contrato mediante lo estipulado en el Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 3300/72 con sus respectivos actos modificatorios, en la situación prevista en el artículo 26 inciso 2 del Decreto - Ley de Contabilidad N° 7764/71, como garantía del cumplimiento de la obra, deberá firmar un Pagaré por el 5 % del monto total del contrato.
DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO, COMPETENCIA, RENUNCIA: Las partes constituyen los siguientes domicilios: **"EL LOCATARIO**" en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y **"EL LOCADOR"** en la calle Estados Unidos N° 428 Departamento 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que pasan a ser domicilios constituidos a los efectos del presente contrato. En caso de litigio, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso - Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles.
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares iguales, de un mismo tenor a un solo efecto, de diecisiete (17) cláusulas y cuatro (4) fojas, con un (1) Anexo en la ciudad de La Plata a los 16 días del mes de marzo de 2007.

_____

ANEXO 1

A) RESUMEN DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

Objetivos	Actividades	Productos	Plazo de Entrega
Realizar sucesivos informes de monitoreo y sistematización de la información recolectada en el marco del Programa Líderes para el Cambio de la Cultura Institucional: en sus etapas 1) la selección de los ingresantes líderes 1, 2 y 3. 2) las jornadas de reflexión y participación. 3) las jornadas de diseño de proyectos e implementación. 4) Informe expost de evaluación integral del Programa Líderes.	Recolección, codificación y sistematización de la información obtenida en las etapas del Programa Líderes. Recolección, codificación y sistematización de la información obtenida en las Jornadas de Reflexión. Recolección, codificación y sistematización de la información obtenida en las Jornadas de Diseño de Proyectos e Implementación Elaboración de informes de monitoreo con los resultados obtenidos.	Informes con una frecuencia mensual sobre las diferentes actividades desarrolladas en el Plan Líderes y las Jornadas de Reflexión. Elaboración de estrategias de evaluación integral y monitoreo de los procesos y acciones llevados a cabo por el Plan Líderes y las Jornadas de Reflexión.	Mensual

B) CRONOGRAMA DE PAGOS

Fecha	Monto	Contra aprobación del
31 de enero de 2007	$ 1.600	Producto / Informe 1
28 de febrero de 2007	$ 1.600	Producto / Informe 2
30 de marzo de 2007	$ 1.600	Producto / Informe 3
30 de abril de 2007	$ 1.600	Producto / Informe 4
31 de mayo de 2007	$ 1.600	Producto / Informe 5
29 de junio de 2007	$ 1.600	Producto / Informe 6
31 de julio de 2007	$ 1.600	Producto / Informe 7
31 de agosto de 2007	$ 1.600	Producto / Informe 8
28 de septiembre de 2007	$ 1.600	Producto / Informe 9
31 de octubre de 2007	$ 1.600	Producto / Informe 10
30 de noviembre de 2007	$ 1.600	Producto / Informe 11
28 de diciembre de 2007	$ 1.600	Producto / Informe 12

_____

LA PLATA, 20 de abril de 2007.

Visto el presente expediente 2137 – 400.586/97 y sus agregados 21100 – 707.507/01 y 21.100 – 639.104/06 en el que la empresa **"HUNTER SECURITY S.A."** solicita el cambio de sede social, de Jefe de Seguridad y de uniforme, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas trescientos treinta y uno (fs. 331), corre agregado escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras al domicilio de calle Avenida Mitre Nº 2990, de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que a fojas trescientos veintitrés (fs. 323), corre agregado escrito poniendo en conocimiento el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras, y a fojas trescientos cincuenta y cinco (fs. 355) solicitan la autorización para cambiar de uniforme, agregando la documental que avala tal petición;

Que en tal sentido a fojas trescientos sesenta y tres (363), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 5, 17, 21, 28 inc. b de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa de seguridad "HUNTER SECURITY S.A.", a realizar el cambio de sede, la que estará ubicada en la calle Avenida Mitre N° 2990 de la localidad de Munro, partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa "HUNTER SECURITY S.A.", del Teniente Primero (R) del Ejército Argentino, Don Jorge Alberto TITO, titular del D.N.I. 13.546.474.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "HUNTER SECURITY S.A.", a utilizar el uniforme descrito a fojas trescientos cincuenta y cinco (fs. 355), que consistirá en: pantalón de combate negro, chaleco táctico de poliamida y borceguíes, gorro F1 negro con logo de la empresa tonfa.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 975.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 20 de abril de 2007.

Visto el presente expediente 2137 – 667.687/98 y sus agregados 2137 – 573.230/97; 2137 – 548.469/97; 21100 – 409.956/05 en el que la empresa **"PRAHA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA"** solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas cuatrocientos cuatro (fs. 404), corre agregado escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras al domicilio de la calle Maipú N° 1522, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar;

Que en tal sentido a fojas cuatrocientos veintiocho (fs. 428), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 28 inc. b de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa de seguridad **"PRAHA COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA"**, a realizar el cambio de sede, la que estará ubicada en la calle Maipú N° 1522 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 976.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 20 de abril de 2007.

Visto el presente expediente 21.100 – 077.913/04 y su agregado 21.100 – 077.912/04 en el que la empresa **"QUALITY CHECK S.A."** solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas ciento dieciséis (fs. 136), corre agregado escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras al domicilio de la Calle Hipólito Irigoyen n° 66, piso 1, oficina 5, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro;

Que en tal sentido a fojas ciento treinta (fs. 156), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 28 inc. b de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa de seguridad **"QUALITY CHECK S.A."**, a realizar el cambio de sede, la que estará ubicada en la Calle Hipólito Irigoyen n° 66, piso 1, oficina 5, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 977.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de abril de 2007.

Visto el expediente 21100 – 621423/03 correspondiente a la causa contravencional número 0839, instruida por INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 35, 36, 37 Y 38 DE LA LEY 12297 Y ARTÍCULO 35 DEL DECRETO 1897/02, de la que resulta imputado el local comercial "KU PILAR – José Espina y otros", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley 12297 y artículo 35 del Decreto 1897/02, endilgadas al local comercial "KU PILAR", de "PELIN S.A." y al señor José Espina;

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas treinta y dos (fs. 32), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9, 19 de la Ley 13175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al local comercial "KU PILAR", de "PELIN S.A.", con domicilio en colectora Panamericana Kilómetro 44500, de la localidad Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires y al señor José Espina, DNI 13212628, con domicilio en calle Luis María Campos número 747, de la Ciudad autónoma de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley 12297 y artículo 35 del Decreto 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 978.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de abril de 2007.

Visto el expediente 21100 – 619207/03 correspondiente a la causa contravencional número 0794, instruida por INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 47 INCISO B DE LA LEY 12297, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "AGENCIAS DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA BUENOS AIRES S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b de la Ley 12297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada "AGENCIAS DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA BUENOS AIRES S.R.L.";

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas treinta y nueve / treinta y nueve vuelta (fs. 39 / 39 vta.) del presente expediente, se encuentra la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9, 19 de la Ley 13175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "AGENCIAS DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA BUENOS AIRES S.R.L." con domicilio legal en calle Paunero número 1970, 1° piso, departamento 8, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 47 inciso b de la Ley 12297, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 979.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 20 de abril de 2007.

Visto el expediente 21100 – 567841/03 correspondiente a la causa contravencional número 0743, instruida por INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 46 INCISO A DE LA LEY 12297, de la que resulta imputada la firma "SECURITAS S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a de la Ley 12297, endilgadas a "SECURITAS S.R.L.";

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas ciento dos y vuelta (fs. 102 y vta.) y lo expuesto a fojas quince, trescientos treinta y cinco / trescientos cuarenta, trescientos setenta y vuelta (fs. 15, 335 / 340, 370 y vta.) del expediente de habilitación de la encartada número 2203-692066/79; se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9, 19 de la Ley 13175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la firma "SECURITAS S.R.L.", con domicilio legal en calle 58 número 684, piso 1°, departamento c, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 inciso a de la Ley 12297; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 980.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 20 de abril de 2007.

Visto el expediente 21.100 – 516.748/03, correspondiente a la causa contravencional número 939, instruida por infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley 12.297 y artículo 35 del Decreto 1.897/02, de la que resulta imputado "PUB PSYCHO" y otros, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley 12.297 y artículo 35 del Decreto 1.897/02, endilgadas a "PUB PSYCHO" y a los señores Gastón Francisco ESTEVEZ y Emiliano Alberto ROMANELLO;

Que de acuerdo a lo dictaminado por el organismo asesor (foja 24 y vuelta), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y19 de la Ley N° 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al local comercial "PUB PSYCHO"de Gastón Francisco ESTEVEZ, titular del D.N.I. N° 26.748.603, con domicilio legal en avenida E. Santamarina N° 280, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires; y al señor Emiliano Alberto ROMANELLO, D.N.I. N° 27.258.066, con domicilio en calle Edison N° 2.981, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley 12.297 y artículo 35 del Decreto 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 981.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 20 de abril de 2007.

Visto el presente expediente Nº 2137-146.991/95 en el que la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA**", solicita el cambio de uniforme, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas trescientos dieciocho (fs. 318) obra escrito presentado por el Sr. Lucas Marcelo Castro, en calidad de Gerente de la misma, solicitando cambio de uniforme y adjuntando documentación a tal efecto;

Que en tal sentido a fojas trescientos veinticuatro (fs. 324), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por el art. 17 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02, para autorizar el cambio de uniforme;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA**", a utilizar el uniforme descripto a fojas trescientos dieciocho y trescientos veinte (fs. 318 y 320), que consistirá para sectores Urbanos en: pantalón azul con vivo lateral amarillo; chomba azul con escudo de la cooperativa y zapatos negros y para sectores suburbanos: bombacha de combate azul, chomba azul con escudo de la Cooperativa y borregos negros.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 982.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 20 de abril de 2007.

Visto el presente expediente N° 2137 – 469.682/92 y su agregado 21.100 – 812.222/01, en el que la empresa "BASE" solicita el cambio de denominación social y el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que compulsada la documentación existente en el precitado expediente se advierte que la nombrada prestadora de servicios de seguridad privada ha adaptado su estructura societaria a lo requerido por el artículo 24 inciso a) de la ley 12.297, adaptando una nueva denominación comercial;

Que surge de dichas actuaciones que la agencia mencionada ha dejado de ser una empresa unipersonal para transformarse en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el nombre de "S.P. BASE S.R.L.", continuadora de empresa unipersonal BASE;

Que a fojas ciento ochenta y uno (fs. 181), se dictamina que se encuentran cumplido los requisitos establecidos por la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02 para acceder a lo solicitado;

Que a fojas ciento noventa y ocho (198), corre agregado escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras al domicilio de calle Lisandro de La Torre Nº 1156 de la localidad y Partido de Berazategui;

Que en tal sentido a fojas doscientos treinta y nueve (fs. 239), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 28 inc. b de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que a fojas trescientos veintitrés (fs. 323) se dictamina que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02 para acceder a lo solicitado;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por el art. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer a la empresa "S.P. BASE S.R.L." como continuadora de la Agencia de Investigaciones y Seguridad Privada "BASE".

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la empresa de seguridad S.P. BASE S.R.L., a realizar el cambio de sede, la que estará ubicada en la calle Lisandro de La Torre Nº 1156 de la localidad y Partido de Berazategui.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada,** publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 983.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de abril de 2007.

Visto el expediente N° 21.100 – 650.868/03 y sus agregados 21.100 – 650.867/03 y 21.100 – 650.868/03 alcance 1, correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"ZUNDA CORNELL Y ASOCIADOS S.R.L."**, y
CONSIDERANDO:

Que a fojas doscientos veintitrés (fs. 223) se adjunta nota solicitando el cambio de denominación a "CORNEL Y ASOCIADOS S.R.L.", continuadora de "ZUNDA CORNELL Y ASOCIADOS S.R.L.", acompañando la documentación pertinente;

Que a fojas doscientos treinta y tres (fs. 233) se dictamina que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02 para acceder a lo solicitado;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por el art. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer a la empresa "**CORNEL Y ASOCIADOS S.R.L.**" como continuadora de la Agencia de Investigaciones y Seguridad Privada ZUNDA CORNELL Y ASOCIADOS S.R.L..

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 984.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de abril de 2007.

Visto el presente expediente 21.100 – 627.359/03 y sus agregados 21.100 – 664.276/04, 21.100 – 054.306/04 y 21.100 – 746.441/06 en el que la empresa "UNITORCO S.R.L.", solicita su habilitación como Prestadora de Servicios Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales establecidos por el art. 2 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02, para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido a fojas doscientos once (fs.211), se dictamina que estarían cumplidos los requisitos previstos por los arts, 5, 21, y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que a fojas ciento treinta (fs.130), obra constancia del pago total de la tasa de habilitación y depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts, 9 y 19 de la ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de la Buenos Aires de la empresa denominada "UNITORCO S.R.L." como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la calle San Martín Nº 145, de la localidad y Partido de Brandsen.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Suboficial Mayor (R) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Don SCHALITZ Rodolfo Jaime, titular del D.N.I. N° 4.629.738.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 985.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de abril de 2007.

Visto el presente expediente 21.100 – 501.232/06 y sus agregados 21.100 – 501.231/06 y 21.100 – 702.599/06 en el que la empresa "DELTA GROUP S.R.L.", solicita su habilitación como Prestadora de Servicios Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales suficientes para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de seguridad privada establecidos en el art. 2 de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en tal sentido a fojas ciento sesenta y seis (fs.166), se dictamina que estarían cumplidos los requisitos previstos por los arts, 5, 21, y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que a fojas ciento setenta y seis y ciento setenta y siete (fs.176 y 177), obra constancia del pago de la primera cuota de la tasa de habilitación y depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts, 9 y 19 de la ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de la Buenos Aires de la empresa denominada "DELTA GROUP S.R.L." como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la calle Sargento Baigorra nº 2395, 1º piso, departamento C, de la localidad de Munro y Partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Teniente Coronel (R) del Ejército Argentino Don Jorge Hipólito VILLAMAYOR, titular del D.N.I. N° 10.252.510.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 986.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de abril de 2007.

Visto el presente expediente 21.100 – 143.120/04 y sus agregados 21.100 – 169.771/04 y 21.100 - 206.220/05 en el que la empresa "G.B.A. SEGURIDAD S.R.L.", solicita su habilitación definitiva como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales suficientes para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de seguridad privada establecidos en el art. 2 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02.

Que en tal sentido a fojas ciento cuarenta y seis (fs.146), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 5, 8, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que a fojas ciento dieciocho (fs.118), obra constancia del pago total de la tasa de habilitación y depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "G.B.A. SEGURIDAD S.R.L." como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la calle Ortiz de Rosas Nº 1245 de la localidad y partido de Morón.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Comisario Inspector (R) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Don Abel Urbano GAUNA, titular del D.N.I. 4.631.771.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 987.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de abril de 2007.

Visto el presente expediente 21.100 – 618.241/06 y su agregado 21.100 – 661.090/06 en el que la empresa "GRUPO DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.", solicita su habilitación como Prestadora de Servicios Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales suficientes para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de seguridad privada establecidos por el art. 2 de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en tal sentido a fojas ciento veinticuatro (fs.124), se dictamina que estarían cumplidos los requisitos previstos por los arts, 5, 21, y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que a fojas ciento veintiséis (fs.126), obra constancia del pago total del depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de la Buenos Aires de la empresa denominada "GRUPO DE SERVICIOS INTEGRALES S.A." como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la calle Maipú n° 1343, piso 12º, departamento A, de la Localidad y Partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Sr. Martín Enrique Schnicer, titular del D.N.I. N° 24.796.799.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 988.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Capitán Legajo N° 15.465 BAÑOS, Carlos Walter, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 118 inc. "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 20-02-07.

Capitán Legajo N° 14.486 GABIRA, Salvador María, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 110 inc. "a" del Decreto 3326/04, a partir del día 23-02-07.

Teniente Primero Legajo N° 20.315 ORGOÑEZ, Pablo Fernando, perteneciente a la Comisaría La Plata 9na., por Inf. Arts. 118 inc. "h" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 24-04-07.

Teniente Primero Legajo N° 22.105 VERDUN, Alfredo Nelson, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 118 inc. "h" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 23-04-07.

Teniente Primero Legajo N° 22.223 CEBALLOS, Ramón Oscar, perteneciente al Grupo de Apoyo Departamental Morón, por Inf. Art. 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 30-04-07.

Teniente Legajo N° 25.816 DEFELIPPE, Martín Gabriel, perteneciente a la Patrulla Rural General Rodríguez, por Inf. Art. 118 inc. "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 21-04-07.

Teniente Legajo N° 25.146 DREWES, Sebastián Germán, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 118 inc. "a" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 23-04-07.

Teniente Legajo N° 25.030 ARANDA, Matías Ezequiel, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 02-01-07.

Subteniente Legajo N° 118.882 SAN SEBASTIÁN, Alejandro, perteneciente a la Comisaría La Plata 9na., por Inf. Arts. 118 inc. "h" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 24-04-07.

Sargento Legajo N° 132.657 BEMEGAS, Luis Alberto, perteneciente a la Comisaría José C. Paz 2da., por Inf. Art. 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 30-04-07.

Sargento Legajo N° 135.063 MIÑO, Abel Javier, perteneciente a la Comisaría Merlo 3ra., por Inf. Art. 114 inc. "b" del Decreto 3326/04, a partir del día 23-04-07.

Sargento Legajo N° 140.004 ALEGRE, Raúl Antonio, perteneciente a la Comisaría La Matanza Noroeste 2da. por Inf. Arts. 118 inc. "h" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 30-04-07.

Sargento Legajo N° 163.214 MOYANO, Esteban Sebastián, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 120 incs. "a", "b", "l" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 23-04-07.

Sargento Legajo N° 140.195 BROQUA, José Oscar, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 118 inc. "a" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 23-04-07.

Sargento Legajo N° 400.151 GÓMEZ, María Inés, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 118 inc. "h" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 21-04-07.

Sargento Legajo N° 400.181 KERK, Ángel Darío, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 118 inc. "h" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 21-04-07.

Sargento Legajo N° 131.353 LESCANO, Julio René, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 118 inc. "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 23-04-07.

Sargento Legajo N° 137.623 ARGAÑARÁZ, Pablo Miguel, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 118 inc. "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 23-04-07.

Sargento Legajo N° 148.129 FERNÁNDEZ, Marcelo Carlos, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 110 inc. "i" y 114 inc. "d" del Decreto 3326/04, a partir del día 22-04-07.

Sargento Legajo N° 109.337 TORRES, Samuel Eduardo, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 110 inc. "i" y 118 incs. "g" y "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 20-04-07.

Sargento Legajo N° 140.160 RIVIS, Alfredo, no hacer lugar al pedido de Levantamiento de Desafectación del Servicio por Inf. Art. 120 incs. "b" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 09-02-07.

Sargento Legajo N° 113.254 ENRIQUE, Eusebio Eduardo, no hacer lugar al pedido de Levantamiento de Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 109 inc. "a" y 110 inc. "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 29-03-07.

Oficial de Policía Legajo N° 142.061 PÉREZ, Pedro Osvaldo, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 118 incs. "d" y "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 07-04-07.

Oficial de Policía Legajo N° 158.258 SOSA, Mauro Ariel, perteneciente al Destacamento Vial Alpargatas, por Inf. Art. 109 inc. "f" del Decreto 3326/04, a partir del día 20-04-07.

Oficial de Policía Legajo N° 170.754 JUÁREZ, Romina Soledad, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 110 inc. "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 23-04-07.

Oficial de Policía Legajo N° 168.875 LESCANO, Leandro Ezequiel, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 118 inc. "a" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 23-04-07.

Oficial de Policía Legajo N° 164.219 JUÁREZ, Matías Romualdo, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 118 inc. "a" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 23-04-07.

Oficial de Policía Legajo N° 158.938 DA SILVA, Raúl Alejandro, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 110 inc. "i" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 20-04-07.

Oficial de Policía Legajo N° 160.029 SIUFFI, Claudio Alberto, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 109 inc. "a" y 110 inc. "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 30-04-07.

Oficial de Policía Legajo N° 150.302 MARTÍNEZ FERREIRA, Walter Sergio, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 110 inc. "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 23-04-07.

Oficial de Policía Legajo N° 146.655 MOLINA, Raúl Leandro, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 120 incs. "a", "b" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 23-04-07.

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO

Capitán Legajo N° 15.466 BAÑOS, Carlos Walter, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 118 inc. "h" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 20-02-07.

Teniente Legajo N° 25.146 DREWES, Sebastián Germán, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 118 inc. "a" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 08-02-07.

Teniente Legajo N° 23.973 UYEMAS, José Fabián, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 109 inc. "a" y 110 inc. "i" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 22-11-06.

Sargento Legajo N° 140.195 BROQUA, José Oscar, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 118 inc. "a" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 08-02-07.

Sargento Legajo N° 140.068 GALVAN, Juan Dionisio, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 incs. "a", "b" y "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 11-02-07.

Sargento Legajo N° 127.043 NEWTON, Pablo Jorge, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 07-12-06.

Oficial de Policía Legajo N° 166.173 GONZÁLEZ, Mariana Edit, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 inc. "f" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 25-04-07.

Oficial de Policía Legajo N° 168.172 ROMERO, Claudia Alejandra, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 109 inc. "a" y 110 inc. "i" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 5-02-07.

LOS SIGUIENTES PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Inspector (Técnico) Legajo N° 17.526 BARRAZA, Oscar Rubén, que se le sigue por Inf. Arts. 110 inc. "h", 118 Inc "a" y 120 inc. "m", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 26-04-07.

Capitán Legajo N° 15.561 FALCÓN, Marcelo Enrique, que se le sigue por Inf. Art. 120 inc. "m", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 18-04-07.

Capitán Legajo N° 15.985 DURO, Walter Emilio, que se le sigue por Inf. Art. 118 incs. "a" y "h", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 12-04-07.

Teniente Primero Legajo N° 21.855 GONZÁLEZ, Fabricio Mariano, que se le sigue por Inf. Art. 120 inc. "m", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 06-03-07.

Teniente Primero Legajo N° 20.689 PORTILLA, Roberto Javier, que se le sigue por Inf. Art. 118 incs. "a" y "h", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 12-04-07.

Teniente Primero Legajo N° 22.299 FERRO, Pablo Daniel, que se le sigue por Inf. Arts. 118 incs. "a" y "h" y 120 inc. "m", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 16-03-07.

Teniente Primero Legajo N° 22.431 MENDIOLA HUARANGA, Juan Ramón, que se le sigue por Inf. Art. 120 inc. "m", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 27-04-07.

Teniente Legajo N° 115.508 TUTOLO, Mario Segismundo, que se le sigue por Inf. Arts. 118 Inc "a" y 120 inc. "m", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 26-04-07.

Teniente Legajo N° 20.923 BRIZUELA, Sergio Andrés, que se le sigue por Inf. Art. 120 inc. "m", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 02-02-07.

Subteniente Legajo N° 124.751 VEZZANI, Walter, que se le sigue por Inf. Arts. 118 Inc "a" y 120 inc. "m", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 26-04-07.

Subteniente Legajo N° 110.319 BELIO, Juan Ernesto, que se le sigue por Inf. Art. 110 inc. "i", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 27-04-07.

Sargento Legajo N° 141.530 PELAZZINI, Jorge Abel, que se le sigue por Inf. Arts. 118 inc. "h" y 120 inc. "m", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 27-04-07.

Sargento Legajo N° 127.144 CASTRO, Rubén Osmar, que se le sigue por Inf. Art. 110 inc. "i", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 27-01-07.

Sargento Legajo N° 140.040 MEDINA, Mario Miguel, que se le sigue por Inf. Art. 120 inc. "m", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 07-03-07.

Sargento Legajo N° 139.974 GUTIERREZ, Mario Alejandro, que se le sigue por Inf. Art. 118 incs. "a" y "h", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 12-04-07.

Sargento Legajo N° 144.708 PÉREZ, Mario Edgardo, que se le sigue por Inf. Arts. 118 incs. "a" y "h" y 120 inc. "m", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 16-03-07.

Sargento Legajo N° 146.614 RIGEL, Silvio Marcelo, que se le sigue por Inf. Art. 120 inc. "m", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 02-02-07.

Sargento Legajo N° 137.472 ESPÓSITO, Daniel Guillermo, que se le sigue por Inf. Art. 120 inc. "m", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 18-04-07.

Sargento Legajo N° 145.995 BECERRA, Adolfo Ariel, que se le sigue por Inf. Art. 110 inc. "i", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 17-04-07.

Oficial de Policía Legajo N° 145.882 SOTELO, Claudio Fabián, que se le sigue por Inf. Art. 110 inc. "i", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 20-07-06.

Oficial de Policía Legajo N° 152.370 MOLINA, Alejandro Daniel, que se le sigue por Inf. Arts. 109 inc. "a" y 110 inc. "i", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 18-04-07.

Oficial de Policía Legajo N° 150.328 IRUSTA, Gabriel, que se le sigue por Inf. Art. 120 inc. "m", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 02-02-07.

Oficial de Policía Legajo N° 152.262 ACOSTA, Cristian, que se le sigue por Inf. Art. 120 inc. "m", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 02-02-07.

Oficial de Policía Legajo N° 150.405 AGUIRRE, Eduardo Maximiliano, que se le sigue por Inf. Art. 120 inc. "m", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 02-02-07.

Oficial de Policía Legajo N° 145.001 SÁNCHEZ, Pablo David, que se le sigue por Inf. Art. 110 inc. "i", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 27-01-07.

Oficial de Policía Legajo N° 141.573 PEREIRA, Fabián Rubén, que se le sigue por Inf. Art. 120 inc. "m", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 04-03-07.

Oficial de Policía Legajo N° 148.982 GUZMÁN, Guillermo Martín, que se le sigue por Inf. Art. 120 inc. "m", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 26-04-07.

Oficial de Policía Legajo N° 142.313 MESSINA, Cristian Javier, que se le sigue por Inf. Art. 120 inc. "m", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 26-04-07.

Oficial de Policía Legajo N° 152.295 LÓPEZ, Claudio Ramón, que se le sigue por Inf. Art. 118 inc. "d", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 05-04-07.

EL SIGUIENTE LEVANTAMIENTO DE DISPONIBILIDAD

Sargento Legajo N° 134.147 YOTTI, Marcelo Rubén, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 118 inc. "h", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 17-12-06.

Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

_____

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.
CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar